



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

SENTENCIA TC/0425/25

Referencia: Expediente núm. TC-04-2024-0828, relativo al recurso de revisión constitucional de decisión jurisdiccional interpuesto por la sociedad comercial Quantus Portfolio Maximization, S.R.L., contra la Sentencia núm. SCJ-TS-22-1056, dictada por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, el treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintidós (2022).

En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Constitucional, regularmente constituido por los magistrados Napoleón R. Estévez Lavandier, presidente; Miguel Valera Montero, primer sustituto; Eunisis Vásquez Acosta, segunda sustituta; José Alejandro Ayuso, Fidias Federico Aristy Payano, Alba Luisa Beard Marcos, Manuel Ulises Bonnelly Vega, Sonia Díaz Inoa, Army Ferreira, Domingo Gil, Amaury A. Reyes Torres, María del Carmen Santana de Cabrera y José Alejandro Vargas Guerrero, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 185.4 y 277 de la Constitución; 9 y 53 de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los



República Dominicana TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Procedimientos Constitucionales, del trece (13) de junio del dos mil once (2011), dicta la siguiente sentencia:

I. ANTECEDENTES

1. Descripción de la sentencia recurrida en revisión constitucional de decisión jurisdiccional

La Sentencia núm. SCJ-TS-22-1056, objeto del presente recurso de revisión, fue dictada el treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintidós (2022) por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia. En su parte dispositiva, la referida decisión consignó lo siguiente:

ÚNICO: CASA la sentencia núm. 0030-1646-2021-SSEN-00436, de fecha 28 de octubre de 2021, dictada por la Séptima Sala Liquidadora del Tribunal Superior Administrativo, en atribuciones contencioso tributarias, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo y envía el asunto ante la Tercera Sala del Tribunal Superior Administrativo, en las mismas atribuciones.

Dicha decisión fue notificada la sociedad comercial Quantus Portfolio Maximization, S.R.L., en el estudio profesional de su abogado constituido y apoderado especial, mediante el Acto núm. 3172/2022, instrumentado el veintiocho (28) de noviembre del dos mil veintidós (2022) por el ministerial Rafael A. Domínguez Cruz, alguacil ordinario de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia.



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

2. Presentación del recurso de revisión constitucional de decisión jurisdiccional y solicitud de desistimiento

La sociedad comercial Quantus Portfolio Maximization, S.R.L., interpuso formal recurso de revisión constitucional contra la señalada decisión mediante instancia depositada en el Centro de Servicio Presencial de la Suprema Corte de Justicia y Consejo del Poder Judicial el siete (7) de diciembre del dos mil veintidós (2022), la cual fue remitida al Tribunal Constitucional el diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).

Dicha instancia y sus documentos anexos fueron notificados mediante el Acto núm. 08/2023, instrumentado el cinco (5) de enero del dos mil veintitrés (2023) por el ministerial Eusebio Mateo Encarnación, alguacil ordinario de la Suprema Corte de Justicia, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Asimismo, dicha instancia y sus documentos anexos fueron notificados mediante el Acto núm. 13/2023, instrumentado el cinco (5) de enero del dos mil veintitrés (2023) por el ministerial Eusebio Mateo Encarnación, a la Procuraduría General Administrativa.

Posteriormente, el diez (10) de julio del dos mil veintitrés (2023), la sociedad comercial Quantus Portfolio Maximization, S.R.L., depositó formal instancia de desistimiento del presente recurso de revisión ante el Centro de Servicio Presencial de la Suprema Corte de Justicia y Consejo del Poder Judicial. El mencionado desistimiento fue notificado a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y a la Procuraduría General Administrativa, mediante los memorándums (oficios SGRT-2699 y SGRT-2700, respectivamente), emitidos el doce (12) de julio del dos mil veintitrés (2023) por la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia.



República Dominicana TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

3. Pruebas documentales

Entre los documentos que obran en el expediente, los más relevantes son los que mencionamos a continuación:

1. La Sentencia núm. SCJ-TS-22-1056 (expediente núm. 001-033-2021-RECA-01420), dictada el treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintidós (2022) por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia.
2. La instancia contentiva del recurso de revisión constitucional de decisión jurisdiccional interpuesto por la sociedad comercial Quantus Portfolio Maximization, S.R.L., contra la decisión citada, depositada el siete (7) de diciembre del dos mil veintidós (2022).
3. El escrito de defensa depositado el trece (13) de diciembre del dos mil veintidós (2022) por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
4. La instancia contentiva del desistimiento del recurso de revisión constitucional de decisión jurisdiccional interpuesta por la sociedad comercial Quantus Portfolio Maximization, S.R.L., firmado y sellado por su gerente, el señor George José Pou Burt, y su abogado, el señor Edgar Barnichta Geara, depositada el diez (10) de julio del dos mil veintitrés (2023).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS
DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

4. Síntesis del conflicto

El conflicto al que este caso se refiere tiene su origen en la Resolución de Determinación E-CEFI-01292-2016, emitida el veintiséis (26) de octubre del dos mil dieciséis (2016) por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), remitiendo a la sociedad comercial Quantus Portfolio Maximization, S.R.L., los ajustes practicados a sus declaraciones juradas sobre Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) de los períodos fiscales de los años dos mil doce (2012), dos mil trece (2013), dos mil catorce (2014), dos mil quince (2015), y enero, febrero, marzo, abril y mayo del año dos mil dieciséis (2016), así como el Impuesto Sobre la Renta (ISR) del período fiscal del año dos mil doce (2012). En ese sentido, la indicada sociedad comercial interpuso un recurso de reconsideración que fue rechazado, mediante la Resolución núm. 629-2019, del dieciocho (18) de marzo del dos mil diecinueve (2019). En consecuencia, la sociedad comercial Quantus Portfolio Maximization, S.R.L., incoó un recurso contencioso tributario que fue acogido parcialmente mediante la Sentencia núm. 0030-1646-2021-SSEN-00436, dictada el veintiocho (28) de octubre del dos mil veintiuno (2021) por la Séptima Sala Liquidadora del Tribunal Superior Administrativo, únicamente en cuanto a los períodos y ejercicios fiscales correspondiente a los años dos mil quince (2015) y dos mil dieciséis (2016), por incumplir con el debido proceso administrativo.

Inconforme con esta última decisión, la sociedad comercial Quantus Portfolio Maximization, S.R.L. recurrió en casación la indicada decisión. Mediante la Sentencia núm. SCJ-TS-22-1056 (expediente núm. 001-033-2021-RECA-01420), dictada el treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintidós (2022), la

Expediente núm. TC-04-2024-0828, relativo al recurso de revisión constitucional de decisión jurisdiccional interpuesto por la sociedad comercial Quantus Portfolio Maximization, S.R.L., contra la Sentencia núm. SCJ-TS-22-1056, dictada por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, el treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintidós (2022).



República Dominicana

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia casó la referida sentencia núm. 0030-1646-2021-SSEN-00436, y ordenó el envío del expediente ante la Tercera Sala del Tribunal Superior Administrativo, en atribuciones contenciosas tributarias. Esta decisión es el objeto del presente recurso de revisión constitucional de decisión jurisdiccional.

5. Competencia

Este tribunal constitucional es competente para conocer del presente recurso de revisión constitucional de decisión jurisdiccional en virtud de lo que establecen los artículos 185.4 y 277 de la Constitución; 9 y 53 de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, de trece (13) de junio del dos mil once (2011).

6. Procedencia del desistimiento del presente recurso de revisión constitucional de decisión jurisdiccional

6.1. La parte recurrente, la sociedad comercial Quantus Portfolio Maximization, S.R.L., mediante escrito depositado el siete (7) de diciembre del dos mil veintidós (2022), apoderó a este Tribunal Constitucional de un recurso de revisión constitucional de decisión jurisdiccional contra la Sentencia núm. SCJ-TS-22-1056 (expediente núm. 001-033-2021-RECA-01420),¹ dictada El treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintidós (2022) por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia.

¹ Se hace constar que la parte recurrente se refiere erróneamente al número del expediente 001-033-2021-RECA-01420 en lugar del número de la Sentencia SCJ-TS-22-1056. No obstante, se verifica que se trata de un simple error material, el cual no tiene incidencia alguna en la decisión que se tomará en la presente sentencia.



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

6.2. Posteriormente, el diez (10) de julio del dos mil veintitrés (2023), la recurrente depositó formal desistimiento del recurso antes descrito, el cual se encuentra debidamente firmado y sellado por su gerente, el señor George José Pou Brut, y su abogado constituido y apoderado especial, el señor Edgar Barnichta Geara, en el cual señalan, textualmente, lo siguiente:

*2) **Desistimiento.** En virtud de que la interviniente y la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) han llegado a un acuerdo definitivo sobre el presente caso, por medio del presente acto desistimos formalmente del indicado recurso de revisión constitucional en contra de la sentencia No. 001-033-2021-reca-01420, de fecha 31 de octubre del año 2022, dictada por la tercera sala [sic] de la Suprema Corte de Justicia.*

6.3. Se hace constar que entre los documentos que componen el presente expediente, se encuentran depositados los memorándums (oficios SGRT-2699 y SGRT-2700), emitidos el doce (12) de julio del dos mil veintitrés (2023) por la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia, mediante los cuales fue notificada la instancia contentiva del indicado desistimiento, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y a la Procuraduría General Administrativa, respectivamente.

6.4. La figura del desistimiento está prevista en el artículo 402 del Código de Procedimiento Civil, según el cual *el desistimiento se puede hacer y aceptar por simples actos bajo firma de las partes o de quienes las representen, y notificados de abogado a abogado.* Este tribunal ha considerado, en reiteradas ocasiones, que este texto es aplicable en materia de revisión constitucional de sentencias, en virtud del principio de supletoriedad previsto en el artículo 7.12 de la Ley núm. 137-11, en el que se establece que para la solución de toda imprevisión, oscuridad, insuficiencia o ambigüedad de esta ley, se aplicarán

Expediente núm. TC-04-2024-0828, relativo al recurso de revisión constitucional de decisión jurisdiccional interpuesto por la sociedad comercial Quantus Portfolio Maximization, S R.L., contra la Sentencia núm. SCJ-TS-22-1056, dictada por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, el treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintidós (2022).



República Dominicana

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

supletoriamente los principios generales del derecho procesal constitucional y solo subsidiariamente las normas procesales afines a la materia discutida, siempre y cuando no contradigan los fines de los procesos y procedimientos constitucionales y los ayuden a su mejor desarrollo.²

6.5. Luego de haber revisado la referida instancia de desistimiento, la cual – como se ha dicho– se encuentra debidamente firmada por el gerente de la sociedad comercial Quantus Portfolio Maximization, S.R.L., el señor George José Pou Burt, así como por su abogado constituido y apoderado especial, y verificar que se encuentra en el expediente el acto de notificación de la misma a la entidad recurrida en revisión, Dirección General de Impuestos Internos (DGII), este tribunal constitucional considera que se cumplen los requisitos previstos en el mencionado artículo 402 del Código de Procedimiento Civil; por consiguiente, procede a librar acta el desistimiento solicitado por la parte recurrente, declarar que no ha lugar a estatuir sobre los méritos del recurso, y en consecuencia, ordenar el archivo definitivo del expediente.

Esta decisión, aprobada por los jueces del tribunal, fue adoptada por la mayoría requerida. Consta en acta el voto disidente de la magistrada Alba Luisa Beard Marcos, el cual se incorporará a la presente decisión de conformidad con el artículo 16 del Reglamento Jurisdiccional del Tribunal Constitucional.

Por las razones y motivos de hecho y de derecho anteriormente expuestos, el Tribunal Constitucional

² Este criterio ha sido desarrollado, entre otras, en las sentencias TC/0016/12, del treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012); TC/0099/13, del cuatro (4) de junio de dos mil trece (2013); TC/0005/14, del catorce (14) de enero de dos mil catorce (2014); TC/0293/14, del diecinueve (19) de diciembre de dos mil catorce (2014); TC/0118/19, del veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019); TC/0363/22, del tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022); TC/0336/23, del cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023); TC/0173/24, del diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024), y TC/0302/24, del diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Expediente núm. TC-04-2024-0828, relativo al recurso de revisión constitucional de decisión jurisdiccional interpuesto por la sociedad comercial Quantus Portfolio Maximization, S.R.L., contra la Sentencia núm. SCJ-TS-22-1056, dictada por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, el treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintidós (2022).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

DECIDE:

PRIMERO: LIBRAR acta del desistimiento efectuado por la sociedad comercial Quantus Portfolio Maximization, S.R.L., mediante instancia depositada el diez (10) de julio del dos mil veintitrés (2023), concerniente al recurso de revisión constitucional de decisión jurisdiccional interpuesto por esta contra la Sentencia núm. SCJ-TS-22-1056, dictada el treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintidós (2022) por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia; en consecuencia, **DECLARAR** que **NO HA LUGAR** a estatuir sobre los méritos del recurso.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente relativo al recurso de revisión constitucional de decisión jurisdiccional interpuesto por la sociedad comercial Quantus Portfolio Maximization, S.R.L., contra la Sentencia núm. SCJ-TS-22-1056, dictada el treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintidós (2022) por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia.

TERCERO: ORDENAR la comunicación de esta sentencia, por Secretaría, para su conocimiento y fines de lugar, a la parte recurrente, sociedad comercial Quantus Portfolio Maximization, S.R.L., a la parte recurrida, Dirección General de Impuestos Internos (DGII), y a la Procuraduría General Administrativa.

CUARTO: DECLARAR el presente proceso libre de costas, según lo dispuesto por el artículo 7.6 de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, del trece (13) de junio del dos mil once (2011).

QUINTO: DISPONER que la presente decisión sea publicada en el Boletín del Tribunal Constitucional.



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Aprobada: Napoleón R. Estévez Lavandier, presidente; Miguel Valera Montero, primer sustituto; Eunisis Vásquez Acosta, segunda sustituta; José Alejandro Ayuso, juez; Fidias Federico Aristy Payano, juez; Alba Luisa Beard Marcos, jueza; Manuel Ulises Bonnelly Vega, juez; Sonia Díaz Inoa, jueza; Army Ferreira, jueza; Domingo Gil, juez; Amaury A. Reyes Torres, juez; María del Carmen Santana de Cabrera, jueza; José Alejandro Vargas Guerrero, juez.

La presente sentencia fue aprobada por los señores jueces del Tribunal Constitucional, en la sesión del pleno celebrada en fecha veintisiete (27) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025); firmada y publicada por mí, secretaria del Tribunal Constitucional, que certifico, en el día, mes y año anteriormente expresados.

Grace A. Ventura Rondón
Secretaria